



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 488 /MM

Miraflores, 20 JUL. 2017

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, el Memorandum N° 149-2017-GPP/MM de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 33-2017-SGRE-GPP/MM de la Subgerencia de Racionalización y Estadística y el Informe Legal N° 123-2017-GAJ/MM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, se establece un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, promoviendo a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, con la Ordenanza N° 487/MM, publicada el 08 de julio de 2017 en el Diario Oficial El Peruano, se modifica la Ordenanza N° 288-MM, que crea el Centro de Atención a la Persona Adulta Mayor, adecuando su texto a lo dispuesto en la Ley N° 30490, modificación que a su vez coadyuva al cumplimiento de las actividades previstas para la Meta 02: "Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017;

Que, se ha previsto en la Actividad 2 de la mencionada Meta 02 la incorporación, mediante ordenanza, de las funciones del CIAM en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad;

Que, con la finalidad de cumplir con la referida Actividad 2, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorandum N° 149-2017-GPP/MM, presenta una propuesta de modificación del ROF mediante la cual incorpora en la Gerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, las funciones que corresponden al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), las mismas que guardan concordancia con lo previsto en la citada Ordenanza N° 487/MM y las disposiciones de la Ley N° 30490;

Que, mediante Ordenanza N° 475/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de diciembre de 2016, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, con la finalidad de optimizar y simplificar los procesos de la entidad, la Subgerencia de Racionalización y Estadística, mediante Informe N° 33-2017-SGRE-GPP/MM e Informe Técnico N° 011-2017-SGRE-GPP/MM, presenta y sustenta la propuesta de modificación del ROF de las unidades orgánicas involucradas en la modificación, indicando que la misma recoge las propuestas planteadas por las referidas unidades orgánicas y en ese sentido, cuentan con su conformidad;

Que, de igual modo, dicha subgerencia señala también que con la propuesta modificatoria del ROF se busca precisar e incluir funciones a ciertas unidades orgánicas de acuerdo con su naturaleza y en concordancia con lo dispuesto en las normas vigentes, de manera congruente con lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, mediante el cual se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de la Administración Pública; según se detalla y sustenta en los informes mencionados en el considerando precedente;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del Memorándum N° 149-2017-GPP/MM, indica, entre otros aspectos, que la propuesta de modificación del ROF cumple con los requisitos técnicos previstos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, así como con los lineamientos establecidos en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, a mayor sustento, en el Informe Legal N° 123-2017-GAJ/MM de fecha 10 de julio de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones se encuentra ajustada a la normatividad vigente, por lo que corresponde continuar con el procedimiento regular para su aplicación, por parte del Concejo Municipal, de así considerarlo;

Que, según el numeral 3 del artículo 9 de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- Modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con Ordenanza N° 475/MM de fecha 06 de diciembre de 2016, a efectos de actualizar las funciones de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Miraflores de acuerdo con el detalle de los artículos especificados en el anexo que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- Precisar, que en el marco de las modificaciones aprobadas se encuentran las nuevas funciones asignadas a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, las mismas que se incorporan a fin de cumplir la Actividad 2 de la Meta 02 "Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM", del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año fiscal 2017.

Artículo Tercero.- Precisar que la presente ordenanza no modifica la Estructura Orgánica aprobada con la Ordenanza N° 475/MM.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



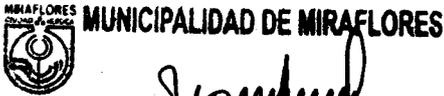
Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente ordenanza, así como a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de su unidad orgánica competente.

Artículo Quinto.- Encargar, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, la compilación en un solo texto del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con la Ordenanza N° 475/MM, incluyendo las modificaciones aprobadas por el presente dispositivo.

Artículo Sexto.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



ROXANA CALDERON CHAVEZ
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Jorge Muñoz Wells
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ANEXO

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES, APROBADO POR ORDENANZA N° 475/MM

Artículo Único.- Modifíquense los artículos 3, 35, 37, 41, 47, 56, 62, 66, 69, 75, 107, 109, 111, 117, 121, 124, 127, 137, 140 y 144 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 3.- El presente Reglamento se sustenta en el marco legal siguiente:

(...)

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

(...)

Artículo 35.- La Gerencia de Planificación y Presupuesto es el órgano de asesoramiento técnico normativo encargado de planificar, organizar, conducir, evaluar y controlar los procedimientos relacionados a los sistemas de planificación, programación multianual y gestión de inversiones, presupuesto, racionalización y estadística en concordancia con las normas técnico - legales vigentes. Está a cargo del Gerente de Planificación y Presupuesto quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente Municipal.

Artículo 37.- Son funciones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto:

(...)

- b) Orientar con los lineamientos de política institucional la formulación de los Planes Institucionales y la Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Municipalidad.
- c) Proponer las directivas e instrumentos de gestión relacionados con los sistemas de planificación, presupuesto y programación multianual y gestión de inversiones.

(...)

- h) Supervisar la fase de Programación Multianual
- i) Proponer al despacho de Alcaldía, a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, los criterios de priorización de la cartera de proyectos.
- j) Supervisar el avance de la ejecución de los proyectos de inversiones.

(...)

Artículo 41.- Son funciones de la Subgerencia Presupuesto las siguientes:

(...)

- g) Organizar, coordinar y ejecutar el proceso de programación y formulación del Presupuesto Participativo de conformidad con las normas sobre la materia en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Participación Vecinal y otras unidades orgánicas competentes.

(...)

Artículo 47.- Son funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica:

(...)

- c) Emitir informes legales a solicitud de las unidades orgánicas en los casos previstos en el numeral 181.2 del artículo 181 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

(...)

Artículo 56.- Son funciones de la Gerencia de Participación Vecinal:

(...)

- d) Programar, organizar, dirigir, monitorear y evaluar el proceso del Presupuesto Participativo en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto; así como apoyar el





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

funcionamiento del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo y de los demás órganos consultivos de participación y coordinación ciudadana del gobierno local.

(...)

- m) Recibir y canalizar las inquietudes y propuestas vecinales, ante las unidades orgánicas competentes, opinando sobre su procedencia y proponiendo recomendaciones para su implementación.
- n) Elaborar, proponer y ejecutar su Plan Operativo Institucional y Presupuesto Anual, en el ámbito de su competencia.
- o) Proponer, coordinar e implementar mejoras en los procesos y procedimientos de su competencia.
- p) Proponer, coordinar y ejecutar las normas de control interno aplicables a su unidad orgánica.
- q) Velar por el cumplimiento del procedimiento administrativo aprobado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que correspondan conforme a sus competencias.
- r) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Gerente Municipal, en materia de su competencia.

Artículo 62.- Son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas las siguientes:

(...)

- aa) Autorizar las operaciones contables de relevancia significativa.

(...)

- kk) Emitir la resolución que aprueba las altas y bajas de los bienes patrimoniales y culturales de la municipalidad, de acuerdo a la normatividad vigente.
- ll) Elaborar, proponer y ejecutar su Plan Operativo Institucional y Presupuesto Anual, asignado a la gerencia.
- mm) Proponer, coordinar e implementar mejoras en los procesos y procedimientos de su competencia.
- nn) Proponer, coordinar, ejecutar y supervisar la implementación de las normas de control interno aplicables a su unidad orgánica.
- oo) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Gerente Municipal en materia de su competencia.

Artículo 66.- Son funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos las siguientes:

(...)

- n) Elaborar, presentar y refrendar las comunicaciones oficiales referidas al personal dirigidas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Essalud, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), y representar a la Municipalidad cuando fuese necesario.

(...)

Artículo 69.- Son funciones de la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas las siguientes:

(...)

- p) Proporcionar información para las liquidaciones financieras de los proyectos de inversión culminados y conciliar la información en coordinación con la Subgerencia de Obras Públicas.

(...)

Artículo 75.- Son funciones de la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información las siguientes:

(...)

- l) Desarrollar como Unidad Formuladora, la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.
- m) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones o por los Sectores, según





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos que estén directamente vinculados con los fines a la que la Unidad Formuladora pertenece.

- n) Elaborar las fichas técnicas y para los estudios de preinversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- o) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- p) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
- q) Aprobar las inversiones de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- r) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- s) Formular proyectos que se enmarquen en las competencias de la Municipalidad.
- t) Desarrollar como Unidad Ejecutora de Inversión, la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.
- u) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica u estudios de preinversión, según sea el caso.
- v) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- w) Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. En el caso de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, las responsabilidades de la ejecución se establecen en los contratos respectivos.
- x) Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, en concordancia con la Ficha Técnica o el estudio de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión y con el Programa Multianual de Inversiones respectivo.
- y) Realizar, una vez culminada la ejecución física de las inversiones, la liquidación física y financiera respectiva, y cierre del registro respectivo en el Banco de Inversiones.
- z) Elaborar, proponer y ejecutar su Plan Operativo Institucional y Presupuesto Anual, en el ámbito de su competencia.
- aa) Proponer, coordinar e implementar mejoras en los procesos y procedimientos de su competencia.
- bb) Proponer, coordinar, ejecutar y supervisar las normas de control interno aplicables a su unidad orgánica.
- cc) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Gerente Municipal en materia de su competencia.



Artículo 107.- Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente las siguientes:

(...)

- l) Normar los usos del suelo y proponer la zonificación, así como identificar las áreas de reurbanización y/o renovación urbana en concordancia con el Plan Urbano Distrital.

(...)

- t) Desarrollar como Unidad Formuladora, la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.
- u) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones o por los Sectores, según



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos que estén directamente vinculados con los fines a la que la Unidad Formuladora pertenece.

- v) Elaborar las fichas técnicas y para los estudios de preinversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- w) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- x) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
- y) Aprobar las inversiones de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- z) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- aa) Formular proyectos que se enmarquen en las competencias de la Municipalidad.
- bb) Desarrollar como Unidad Ejecutora de Inversión, la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.
- cc) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica u estudios de preinversión, según sea el caso.
- dd) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- ee) Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. En el caso de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, las responsabilidades de la ejecución se establecen en los contratos respectivos.
- ff) Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, en concordancia con la Ficha Técnica o el estudio de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión y con el Programa Multianual de Inversiones respectivo.
- gg) Realizar, una vez culminada la ejecución física de las inversiones, la liquidación física y financiera respectiva, y cierre del registro respectivo en el Banco de Inversiones.
- hh) Proponer y ejecutar el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Anual de su ámbito de competencia.
- ii) Proponer, coordinar e implementar mejoras en los procesos y procedimientos de su competencia.
- jj) Proponer, coordinar y ejecutar las normas de control interno aplicables a su unidad orgánica.
- kk) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Gerente Municipal en materia de su competencia.

Artículo 109.- La Subgerencia de Desarrollo Ambiental es el órgano de línea encargado del diseño de las estrategias de gestión de la calidad ambiental y desarrollo integral sustentable del distrito, así como de la aplicación de una política preventiva, capaz de evitar el deterioro del ambiente, preservando los espacios de calidad ambiental. Está a cargo del Subgerente de Desarrollo Ambiental, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Artículo 111.- Son funciones de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental las siguientes:

(...)

- d) Emitir opinión técnica en la evaluación de los estudios de impacto ambiental para proyectos de inversión que no se encuentren comprendidos en el listado que establece el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

(...)





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- h) Supervisar y realizar labores de control respecto de la emisión de gases, humos, ruidos, vibraciones y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente provenientes de fuentes fijas, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes.
- i) Establecer las normas referidas a los estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles para el adecuado funcionamiento de los diferentes frentes ambientales, determinando las infracciones que contravengan el cuidado del ambiente, con sustento en lo que establezcan las autoridades competentes.
- j) Diseñar, instalar y operar una red integrada de calidad de aire y ruido ambiental, así como la confección de mapas de contaminación y ruido efectuando el monitoreo correspondiente.
- k) Proporcionar insumos técnicos a las unidades orgánicas que corresponda, para las acciones de fiscalización, control y educación sobre fuentes de contaminantes móviles.
- l) Elaborar y/o proponer planes, proyectos y estrategias que contribuyan a la preservación del ambiente y a la generación de información básica sobre las condiciones ambientales del distrito.
- m) Gestionar la segregación en la fuente, procurando recuperar la mayor cantidad de residuos reciclables generados en el distrito.
- n) Realizar actividades de educación ambiental a fin de sensibilizar, concientizar y difundir los programas y servicios ambientales de la Municipalidad, con la finalidad de generar ciudadanía ambiental.
- o) Generar, administrar y monitorear una base de datos de información ambiental, bajo un sistema de información geográfica sobre la base de variables ambientales del distrito con la finalidad de mejorar las decisiones en materia de gestión ambiental territorial.
- p) Elaborar inventarios de emisiones contaminantes del distrito, con el propósito de establecer metas objetivas de reducción de emisiones.
- q) Promover las acciones correspondientes a fin de alcanzar la certificación de la gestión ambiental que establezca el Ministerio del Ambiente, impulsando la conformación de la Comisión Ambiental Local, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
- r) Participar activamente en la Comisión Ambiental Local.
- s) Velar por el cumplimiento de los procedimientos administrativos aprobados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que correspondan conforme a sus competencias.
- t) Cumplir con la función fiscalizadora ambiental local en coordinación con la Subgerencia de Fiscalización y Control; así como con el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
- u) Proponer y ejecutar el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Anual dentro del ámbito de su competencia.
- v) Proponer, coordinar e implementar mejoras en los procesos y procedimientos de su competencia.
- w) Proponer, coordinar y ejecutar las normas de control interno aplicables a su unidad orgánica.
- x) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en materia de su competencia.

Artículo 117.- Son funciones de la Gerencia de Obras y Servicios Públicos las siguientes:

(...)

- m) Aprobar las liquidaciones de los contratos de obras de competencia de la Subgerencia de Obras Públicas y de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes.

(...)

Artículo 121.- Son funciones de la Subgerencia de Obras Públicas las siguientes:

(...)

- h) Ejecutar e inspeccionar los servicios de mantenimiento, reparación y refacción de aceras, calzadas, pavimentos, veredas, sardineles en área pública, piletas e infraestructura menor en general en el distrito.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

(...)

- n) Informar a la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas, cuando corresponda, las cuentas por cobrar de carácter no tributario generadas por la Subgerencia de Obras Públicas, que se encuentren vencidas.
- o) Informar a la Subgerencia de Recaudación, cuando corresponda, las cuentas por cobrar de carácter no tributario generadas por la Subgerencia de Obras Públicas, que se encuentren vencidas al cierre de cada ejercicio.
- p) Elaborar los expedientes técnicos de obras públicas.
- q) Evaluar y remitir resoluciones sobre aprobación de expedientes técnicos de obras públicas y los términos de referencia de servicios de consultoría para obras públicas.
- r) Aprobar estudios, informes y otros relacionados a obras ejecutadas en áreas de uso público.
- s) Aprobar las valorizaciones de avance de ejecución y consultoría de obra pública.
- t) Conformar el Comité de Recepción de Obras.
- u) Programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades relacionadas con acondicionamientos, ampliaciones y/o refacciones de elementos estructurales de los locales de la municipalidad.
- v) Coordinar con la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial el reordenamiento del tránsito vehicular cuando se ejecuten obras públicas.
- w) Planificar, ejecutar y supervisar la demarcación y el mantenimiento de la señalización horizontal de las vías públicas en el distrito, en coordinación con la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial.
- x) Planificar, ejecutar y supervisar la renovación o mantenimiento de los señalizadores de nomenclatura de las vías públicas en el distrito, en coordinación con la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial y la Subgerencia de Catastro.
- y) Emitir resoluciones en primera instancia, en asuntos de su competencia.
- z) Desarrollar como Unidad Formuladora, la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.
 - aa) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones o por los Sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos que estén directamente vinculados con los fines a la que la Unidad Formuladora pertenece.
 - bb) Elaborar las fichas técnicas y para los estudios de preinversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
 - cc) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
 - dd) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
 - ee) Aprobar las inversiones de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
 - ff) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
 - gg) Formular proyectos que se enmarquen en las competencias de la Municipalidad.
 - hh) Desarrollar como Unidad Ejecutora de Inversión, la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- ii) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica u estudios de preinversión, según sea el caso.
- jj) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- kk) Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. En el caso de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, las responsabilidades de la ejecución se establecen en los contratos respectivos.



- ll) Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, en concordancia con la Ficha Técnica o el estudio de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión y con el Programa Multianual de Inversiones respectivo.

mm) Realizar, una vez culminada la ejecución física de las inversiones, la liquidación física y financiera respectiva y remitirlas con opinión favorable a la Gerencia de Obras y Servicios Públicos para su aprobación; y, cierre del registro respectivo en el Banco de Inversiones.



- nn) Elaborar, proponer y ejecutar su Plan Operativo Institucional y Presupuesto Anual, en el ámbito de su competencia.

oo) Proponer, coordinar e implementar mejoras en los procesos y procedimientos de su competencia.

pp) Proponer, coordinar y ejecutar las normas de control interno aplicables a su unidad orgánica.

qq) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Gerente de Obras y Servicios Públicos, en materia de su competencia.

Artículo 124.- Son funciones de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes las siguientes:

(...)

- a) Desarrollar como Unidad Formuladora, la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.
- r) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones o por los Sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos que estén directamente vinculados con los fines a la que la Unidad Formuladora pertenece.
- s) Elaborar las fichas técnicas y para los estudios de preinversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- t) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- u) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
- v) Aprobar las inversiones de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- w) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- x) Formular proyectos que se enmarquen en las competencias de la Municipalidad.
- y) Desarrollar como Unidad Ejecutora de Inversión, la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.
- z) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica u estudios de preinversión, según sea el caso.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- aa) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- bb) Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. En el caso de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, las responsabilidades de la ejecución se establecen en los contratos respectivos.
- cc) Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, en concordancia con la Ficha Técnica o el estudio de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión y con el Programa Multianual de Inversiones respectivo.
- dd) Realizar, una vez culminada la ejecución física de las inversiones, la liquidación física y financiera respectiva, y remitirlas con opinión favorable a la Gerencia de Obras y Servicios Públicos para su aprobación; y, cierre del registro respectivo en el Banco de Inversiones.
- ee) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Gerente de Obras y Servicios Públicos, en materia de su competencia.



Artículo 127.- Son funciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana las siguientes:

(...)

- l) Desarrollar como Unidad Formuladora, la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.
- m) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones o por los Sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos que estén directamente vinculados con los fines a la que la Unidad Formuladora pertenece.
- n) Elaborar las fichas técnicas y para los estudios de preinversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- o) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- p) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
- q) Aprobar las inversiones de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- r) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- s) Formular proyectos que se enmarquen en las competencias de la Municipalidad.
- t) Desarrollar como Unidad Ejecutora de Inversión, la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.
- u) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica u estudios de preinversión, según sea el caso.
- v) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- w) Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. En el caso de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, las responsabilidades de la ejecución se establecen en los contratos respectivos.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- x) Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, en concordancia con la Ficha Técnica o el estudio de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión y con el Programa Multianual de Inversiones respectivo.
- y) Realizar, una vez culminada la ejecución física de las inversiones, la liquidación física y financiera respectiva, y cierre del registro respectivo en el Banco de Inversiones.
- z) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Gerente Municipal, en materia de su competencia.

Artículo 137.- Son funciones de la Gerencia de Cultura y Turismo las siguientes:

- i) Administrar, controlar y supervisar las acciones administrativas inherentes al Museo de Sitio de la Huaca Pucllana.
- ii) Ejecutar el inventario físico anual de los bienes culturales y de turismo debidamente valorizado y conciliado con el Área de Contabilidad.
- k) Proponer las altas y bajas de los bienes culturales de la Municipalidad.
- l) Velar por el cumplimiento de los servicios no exclusivos aprobados en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), que correspondan conforme a sus competencias.
- m) Desarrollar como Unidad Formuladora, la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.
- n) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones o por los Sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos que estén directamente vinculados con los fines a la que la Unidad Formuladora pertenece.
- o) Elaborar las fichas técnicas y para los estudios de reinversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- p) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- q) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
- r) Aprobar las inversiones de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- s) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- t) Formular proyectos que se enmarquen en las competencias de la Municipalidad.
- u) Desarrollar como Unidad Ejecutora de Inversión, la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.
- v) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica u estudios de preinversión, según sea el caso.
- w) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- x) Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. En el caso de los proyectos de inversión a ser ejecutados





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, las responsabilidades de la ejecución se establecen en los contratos respectivos.

- y) Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, en concordancia con la Ficha Técnica o el estudio de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión y con el Programa Multianual de Inversiones respectivo.
- z) Realizar, una vez culminada la ejecución física de las inversiones, la liquidación física y financiera respectiva, y cierre del registro respectivo en el Banco de Inversiones.
- aa) Elaborar, proponer y ejecutar su Plan Operativo Institucional y Presupuesto Anual, en el ámbito de su competencia.
- bb) Proponer, coordinar e implementar mejoras en los procesos y procedimientos de su competencia.
- cc) Proponer, coordinar y ejecutar las normas de control interno aplicables a su unidad orgánica.
- dd) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Gerente Municipal en materia de su competencia.



Artículo 140.- Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Humano las siguientes:

(...)

- r) Dirigir, supervisar, orientar y monitorear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad de Miraflores.
- s) Supervisar el cumplimiento de la ley de las personas adultas mayores, su reglamento y otras disposiciones legales.
- t) Formular y evaluar el Plan Operativo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad de Miraflores.
- u) Desarrollar como Unidad Formuladora, la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.
- v) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones o por los Sectores según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos que estén directamente vinculados con los fines a la que la Unidad Formuladora pertenece.
- w) Elaborar las fichas técnicas y para los estudios de preinversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- x) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- y) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
- z) Aprobar las inversiones de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- aa) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- bb) Formular proyectos que se enmarquen en las competencias de la Municipalidad.
- cc) Desarrollar como Unidad Ejecutora de Inversión, la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.
- dd) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica u estudios de preinversión, según sea el caso.
- ee) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- ff) Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. En el caso de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, las responsabilidades de la ejecución se establecen en los contratos respectivos.
- gg) Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, en concordancia con la Ficha Técnica o el estudio de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión y con el Programa Multianual de Inversiones respectivo.
- hh) Realizar, una vez culminada la ejecución física de las inversiones, la liquidación física y financiera respectiva, y cierre del registro respectivo en el Banco de Inversiones.
- ii) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Gerente Municipal, en materia de su competencia.

Artículo 144.- Son funciones de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social las siguientes:

(...)

- u) Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para cumplimiento del plan operativo anual.
- v) Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.
- w) Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de inocuidad agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores.
- x) Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.
- y) Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- z) Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.
- aa) Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.
- bb) Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- cc) Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.
- dd) Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.
- ee) Velar por el cumplimiento de los servicios exclusivos aprobados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que correspondan conforme a sus competencias.
- ff) Velar por el cumplimiento de los servicios no exclusivos aprobados en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), que correspondan conforme a sus competencias.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- gg) Promocionar, coordinar, monitorear y evaluar dentro del marco de políticas de programas nacionales, los programas de alfabetización y escuelas saludables.
- hh) Dirigir y supervisar el funcionamiento de la Institución Educativa Inicial Municipal Santa Cruz – IEI y del Centro de Educación Técnica Productiva Municipal Santa Cruz – CETPRO.
- ii) Formular, planes, programas y proyectos que contribuyan a garantizar el derecho a una educación de calidad.
- ij) Dirigir la formación de redes educativas para fomentar el trabajo en equipo de participación y cooperación entre instituciones públicas y privadas impulsando alianzas estratégicas en beneficio de los estudiantes.
- kk) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
- ll) Desarrollar una gestión educativa descentralizada que promueva modelos de gestión con enfoque territorial y mecanismos de articulación intersectorial e intergubernamental, y participación ciudadana que se orientan a lograr los aprendizajes y la formación integral de los estudiantes.
- mm) Contribuir con el desarrollo educación inclusiva, así como la diversificación curricular incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica.
- nn) Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo.
- oo) Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
- pp) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de las personas adultas mayores, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
- qq) Regular las acciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, adecuando las normas nacionales a la realidad local.
- rr) Organizar la protección y participación de las personas adultas mayores, de acuerdo a las posibilidades económicas de la Municipalidad.
- ss) Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para las personas adultas mayores.
- tt) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía local en favor de la población adulta mayor.
- uu) Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, establecimientos de protección en especial a la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- vv) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Gerente de Desarrollo Humano, en materia de su competencia".

